



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018**

RADICACIÓN: 08758-40-03-005-2022-00056-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: YELENA RIVAS DAZA

Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.

INFORME SECRETARIAL.- Soledad, Febrero 22 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Jueza al Despacho la Acción de Tutela que promueve la señora YELENA RIVAS DAZA, informándole que el accionado SEGUROS BOLIVAR S.A. IMPUGNO el fallo de tutela de fecha 28 de Enero de 2.022 y notificado en la misma fecha a las 15:39. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, Febrero 22 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Constatada la nota secretarial que antecede y una vez revisado el escrito de impugnación presentado por la parte accionada SEGUROS BOLIVAR S.A. en contra del fallo de tutela proferido por este despacho el día fecha 28 de Enero de 2022 y notificado en la misma fecha a las 15:39, por ajustarse a derecho y estar dentro de los términos de ley el escrito de impugnación presentado, se concederá la impugnación instaurada por la parte actora.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

Primero. CONCÉDASE la impugnación solicitada por los accionados, en contra del fallo de tutela de fecha 28 de Enero de 2.022.

Segundo. - Remítase en forma inmediata la presente acción tutelar al Juzgado Civil del Circuito de Soledad, para que tramite la impugnación.

Cúmplase,

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018**

RADICACIÓN: 08758-40-03-005-2022-00056-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: YELENA RIVAS DAZA

Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.

Soledad, Febrero 22 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señores:

YELENA PATRICIA RIVAS DAZA

yelery@hotmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

“**Primero.** CONCÉDASE la impugnación solicitada por los accionados, en contra del fallo de tutela de fecha 28 de Enero de 2.022.

Segundo. - Remítase en forma inmediata la presente acción tutelar al Juzgado Civil del Circuito de Soledad, para que tramite la impugnación.”.

Cordialmente,

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018**

RADICACIÓN: 08758-40-03-005-2022-00056-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: YELENA RIVAS DAZA

Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.

Soledad, Febrero 22 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señores:

SEGUROS BOLIVAR S.A.

Avenida el Dorado No. 68B-31, piso 10 en Bogotá D.C.

Carrera 46 No. 44 – 65 piso 2

Barranquilla

notificaciones@segurosbolivar.com

tutelas@segurosbolivar.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

“**Primero.** CONCÉDASE la impugnación solicitada por los accionados, en contra del fallo de tutela de fecha 28 de Enero de 2.022.

Segundo. - Remítase en forma inmediata la presente acción tutelar al Juzgado Civil del Circuito de Soledad, para que tramite la impugnación.”.

Cordialmente,

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018**

RADICACIÓN: 08758-40-03-005-2022-00056-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: YELENA RIVAS DAZA

Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.

Soledad, Febrero 22 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señores:

PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

personeriamunicipaldesoledad@hotmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

“**Primero.** CONCÉDASE la impugnación solicitada por los accionados, en contra del fallo de tutela de fecha 28 de Enero de 2.022.

Segundo. - Remítase en forma inmediata la presente acción tutelar al Juzgado Civil del Circuito de Soledad, para que tramite la impugnación.”.

Cordialmente,

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41f2c3e4e58f75b35bcb451c516e2a2dd251f5810b26fc7bb7d5073854027d4**
Documento generado en 22/02/2022 09:51:16 AM



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018**

RADICACIÓN: 08758-40-03-005-2022-00056-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: YELENA RIVAS DAZA

Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>